

## ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN

### CELEBRADO ENTRE

**EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE PANAMÁ**

**Y**

**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Entre los suscritos a saber: el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**, que es una Asociación de Interés Público con personería jurídica reconocida de conformidad con el Resuelto No. 110-P1-110 de 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No. 25052672 desde el 19 de abril de 2023 en el Registro Público de Panamá, que en adelante se denominará el **CIEDU AIP**, representado en este acto por su Directora, la doctora Nadia De León Sautú, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-10-2048, debidamente facultada para este acto mediante la Resolución de Junta Directiva No. 2 de 16 de febrero de 2024, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio Innova 104, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, por una parte, y por la otra el **INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**, de la Universidad de Chile, debidamente creado mediante Decreto Exento Universitario N°0020975 del 15 de junio de 2017, es una institución de investigación que realiza investigación colaborativa y multidisciplinaria en educación, en adelante indistintamente denominado, **IE**, representado en este acto por la Directora del Instituto, Prof. Carmen Sotomayor Echenique, cédula de identidad N°7.532.659-9, con domicilio legal en calle Periodista José Carrasco Tapia 75, comuna y ciudad de Santiago, Chile, todos denominados colectivamente “Las Partes”, celebran el presente Acuerdo de Cooperación que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

### CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **CIEDU AIP**, tiene como misión “generar investigación confiable e independiente orientada a la solución de problemas y la generación de conocimiento; y divulgar hallazgos para informar las políticas públicas, la toma de decisiones y las prácticas educativas.”

Que el **IE** y su **Centro de Investigación Avanzada en Educación**, en adelante **CIAE** o **IE CIAE**, tienen como misión, “realizar investigaciones interdisciplinarias de excelencia en el campo de la educación, con especial atención a los problemas y necesidades del país. Es también un espacio de formación y desarrollo de nuevos investigadores”. El Instituto organiza su trabajo en torno a siete áreas 1) Fundamentos filosóficos, históricos y culturales de la educación; 2) Políticas e instituciones educativas; 3) Los docentes y la profesión docente; 4) Enseñanza y aprendizaje; 5) Educación, niñez y juventud; 6) Neurociencia y cognición aplicada a la educación, y 7) Ciencia, tecnología y educación.

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

### CONVIENEN:

#### PRIMERO: OBJETO

Celebrar el presente Acuerdo Interinstitucional de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **CIEDU AIP** y el **IE CIAE**.

#### SEGUNDO: MODALIDAD DE COOPERACIÓN

En una primera etapa, se fortalecerán las actividades de cooperación en el campo de la formación docente, particularmente en lo relacionado con la investigación comparada mediante análisis comparativo curricular, buenas prácticas, condiciones socio-económicas de docentes en ejercicio, entre otros temas vinculados a este campo.

El desarrollo de la cooperación se llevará cabo bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías, según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
3. Realización de pasantías de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes de post grado, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos, de acuerdo con los reglamentos de cada institución.
4. Desarrollo de programas de doctorado, maestrías, diplomados, proyectos y certificaciones conjuntas, bajo los lineamientos que establezca cada Parte.



5. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
6. Uso de equipos, laboratorios especializados, repositorios, bases de datos (bajo el marco legal de cada país), bibliotecas y materiales para la realización de investigación científico-técnica, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
7. Investigación y colaboración conjunta para impulsar la innovación y el emprendimiento en el sector educativo en ambos países. Cuando el trabajo científico sea resultado de la participación conjunta de todas LAS PARTES, el investigador hará mención de aquello, enunciando a ambas entidades en la publicación(es) que se produzca(an).
8. Desarrollo de actividades de divulgación científica como publicación de artículos científicos, organización de conferencias, charlas, talleres, comunicación en redes sociales, medios de comunicación escritas y radiales, participación en ferias científicas entre otras.
9. Otros de interés mutuamente convenidos.

### **TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS**

**LAS PARTES** convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

### **CUARTO: ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos que se generen a futuro, se definirán por medio de anexos a este Convenio.

### **QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES**

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación.

### **SEXTO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES**

**LAS PARTES** promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte, a excepción del cumplimiento de un mandato legal emitido por una autoridad facultada para ello y cuando sea necesaria para el cumplimiento del convenio.

**LAS PARTES** harán uso de la información con el mayor resguardo y en estricto cumplimiento de la normativa nacional vigente en dicha materia. Especial atención se pondrá al cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales.

**OCTAVO: EXCLUSIVIDAD**

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

**NOVENO: VIGENCIA Y VALIDEZ**

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de la firma por **LAS PARTES** y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. A partir de entonces, podrá renovarse por un periodo adicional de cinco (5) años por mutuo acuerdo por escrito de **LAS PARTES**.

**DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

**DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES** convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los 18 días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

**POR CIEDU AIP:**



**Nadia De León Sautú**  
Directora

**POR IE:**



**Carmen Sotomayor Echenique**  
Directora